

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/0155/2024. **OBLIGADO:** SUJETO UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

Acuerdo de archivo.

Morelia, Michoacán, dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA LA PARTE RECURRENTE PARA ACUDIR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INICIÓ EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO Y FENECIÓ EL VEINTIUNO DE MAYO DEL MISMO AÑO, SIN QUE ESTE ORGANISMO GARANTE FUERA NOTIFICADO DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. MORELIA, MICHOACÁN, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Visto el estado procesal del presente expediente se advierte que, con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto dictó resolución declarando infundado el presente recurso de revisión citado al rubro, y toda vez que no existen diligencias por desahogar, en términos del último párrafo del artículo 155, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ORDENA EL ARCHIVO del presente medio de impugnación como asunto totalmente concluido.

Notifiquese personalmente a las partes.

Así proveyó y firma el Coordinador Jurídico del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LIC. JOSE OMAR REYES HERRERADNY PROTECCIÓN
COORDINADOR INDÍDICA DATOS PERSONALES

